

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 97 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 7 DE FEBRERO DE 1991.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;  
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;  
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;  
Consejero, don Enrique Seguel Morel;  
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Interino y Director de Programas de Financiamiento,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,  
don Gustavo Díaz Vial;  
Director de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;  
Director de Política Financiera Subrogante,  
don Jorge Pérez Etchegaray;  
Director Administrativo Subrogante, don Martín García Correa;  
Director Internacional Subrogante, don Italo Traverso Natoli;  
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de Programas de Financiamiento, don Pelayo Arrieta Laso;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios  
Internacionales Subrogante, don Ambrosio Andonaegui Onfray;  
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

97-01-910207 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 020.

El señor Ambrosio Andonaegui dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	11833-4		12717	5.404,-
	8898-0,9008-K, 9058-6,9093-4, 9118-3,9222-8, 9594-4 y 9674-6		12718	64.904,-

A

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	7700-8 y 8350-4		12719	3.590,-
	17505-3,17506-1, 17507-K,17509-6, 17510-K,18011-1, 18342-0,18343-9, 18344-7,18345-5, 18499-0 y 17508-8		12720	1.674.400,-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto, la multa N° 1-12703 por la suma de US\$ 4.205.-, que le fuera aplicada anteriormente a por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 76105-7, 88424-8 y 66714-K, en atención a que posteriormente retornó y liquidó el 100% de las divisas.

97-02-910207 - Señora M. Andrea Cumplido Mardones - Anticipo de Indemnización Voluntaria - Memorándum N° 66 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General Interino informó que la señora Andrea Cumplido M., mediante carta de fecha 12 de diciembre de 1990, ha solicitado un anticipo de su Indemnización Voluntaria, con el objeto de cubrir gastos originados en enfermedad grave y posterior fallecimiento de su señora madre.

El Consejo acordó conceder a la señora M. ANDREA CUMPLIDO MARDONES un anticipo de su Indemnización Voluntaria ascendente a la suma de \$ 1.503.811.- (un millón quinientos tres mil ochocientos once pesos), a fin de cubrir gastos originados en enfermedad grave y posterior fallecimiento de su señora madre.

El anticipo otorgado corresponde a 131 (ciento treinta y un) días de la Indemnización Voluntaria de la señora Cumplido Mardones.

El anticipo convenido con la señora Cumplido Mardones deberá quedar incorporado a su Contrato de Trabajo y deberá considerarse en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su Indemnización total.

97-03-910207 - Señor David Perry Ovando - Nombramiento en el cargo de Inspector A - Memorándum N° 67 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General Interino señaló que el Revisor General ha solicitado el reencasillamiento del funcionario señor David Perry Ovando, quien se encuentra egresado de la carrera de Contador Auditor, presentando para este efecto, certificado extendido por la Universidad Gabriela Mistral.

he  
A  
8

Hizo presente el señor Tassara que por Acuerdo N° 1877-03-880713, se fijó el nivel de contratación de Contadores Auditores titulados en Categoría 9, Tramo B, y egresados en Categoría 10, Tramo B.

El Consejo acordó nombrar, a contar del 1° de febrero de 1991, al señor DAVID PERRY OVANDO en el cargo de Inspector A, encasillándolo en la Categoría 10, Tramo B, con la remuneración única mensual correspondiente.

Asimismo, se acordó facultar al Gerente General para modificar el nivel de encasillamiento del señor Perry Ovando a la Categoría 9, Tramo B, a contar del día primero del mes siguiente al que acredite estar en posesión de su título profesional, o que éste se encuentre en proceso de tramitación administrativa.

97-04-910207 - Señor Fernando Andrés Aguirre Ríos - Contratación en el cargo de Analista Financiero B - Memorándum N° 180 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones propuso la contratación del señor Fernando Andrés Aguirre R. en reemplazo del Analista Financiero B señor José Matus Lineros, quien fue trasladado desde la Gerencia Financiamiento Interno a la Gerencia Programas de Financiamiento, a fin de ocupar la vacante producida con motivo del nombramiento del señor Roberto Behrens F., en el cargo de Asesor de la Consejería del señor Andrés Bianchi Larre, a contar del 1° de enero de 1991.

El Consejo acordó contratar, a contar del 11 de marzo de 1991, al señor FERNANDO ANDRES AGUIRRE RIOS, en el cargo de Analista Financiero B, encasillándolo en la Categoría 9, Tramo D, con la remuneración única mensual correspondiente.

El presente Acuerdo se adopta con el voto en contra del Consejero don Juan Eduardo Herrera, quien manifiesta que el promedio de notas del postulante, según la evaluación académica de su Universidad (sobre la base de la nota 1 a la 100), no es exactamente equivalente a la nota promedio 5 (sobre la base 1 a 7), que se requiere como mínima para el ingreso al Banco de profesionales recién egresados de la Universidad.

Interviene el Consejero don Roberto Zahler, haciendo presente que si bien ha concurrido con su voto favorable a la adopción del presente Acuerdo, observa con sorpresa que no se presenten postulantes con promedios claramente superiores a la nota 5, requerida como mínimo. Lo anterior justifica, a su juicio, que la Gerencia de Recursos Humanos se preocupe de esta situación.

El Consejero don Enrique Seguel manifiesta que comparte plenamente el planteamiento del Consejero don Roberto Zahler, y agrega que la Gerencia de Recursos Humanos debería tomar contacto con las Universidades, con el fin de atraer a los egresados con los mejores promedios de notas.

97-05-910207 - - Inscripción de crédito externo que se indica - Memorándum N° 182 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones hizo presente que por Acuerdo N° 1929-06-890426, se autorizó a para



Por Acuerdo N° 65-04-901025, se autorizó a acceso al Mercado Cambiario Formal, exento de la obligación de liquidar, por la suma de US\$ 120.000.-.

Finalmente, por carta de fecha 22 de enero de 1991, ha solicitado acceso al Mercado Cambiario Formal, exento de la obligación de liquidar, por US\$ 133.000.- debido a necesidades de financiamiento, con lo que se complementaría el total autorizado en el mencionado Acuerdo N° 1958-07-890913.

El Consejo acordó autorizar a la sociedad , para remesar a Brasil la suma de US\$ 133.000.- que adquirirá en el Mercado Cambiario Formal, exento de la obligación de liquidar, con el objeto de aumentar el aporte de capital que posee en Sociedade Química Latino Americana Ltda., Brasil, el que se encuentra debidamente registrado en el Banco Central de Chile.

Hacer presente a los interesados que para perfeccionar la operación, la que quedará condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, deberán presentar ante este Organismo, por intermedio de una empresa bancaria autorizada, la correspondiente solicitud bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o Aportes al Exterior" del Capítulo XI del Título I del mismo Compendio, dentro de un plazo de 60 días a contar de la fecha del presente Acuerdo.

97-07-910207 - - Acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas, exceptuadas de la obligación de liquidar, por arriendo de avión Dornier 228-100 - Memorándum N° 05 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que South Pacific Airline S.A., ha comunicado que con fecha 27 de diciembre de 1990, suscribió con la empresa Dornier Luftfahrt GMBH, domiciliada en el Aeropuerto de Oberpfaffenhofen, Alemania, un Contrato de Arriendo con opción de compra de un avión Dornier 228-100, biturbina, número de Serie 7027.

Las condiciones generales del arriendo de la aeronave son las que se señalan en el texto del proyecto de acuerdo que se somete a la consideración del Consejo.

El Consejo acordó autorizar a el acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas, exceptuadas de la obligación de liquidar, que le permita cumplir con los compromisos que se indican a continuación, derivados del contrato suscrito con la firma Dornier Luftfahrt, de Alemania, por el arriendo con opción de compra de un avión Dornier 228-100 biturbina, número de serie 7027.

Las condiciones generales del arrendamiento son las siguientes:

Plazo: 56 meses contados desde la fecha de entrega de la aeronave (diciembre 1990).

Pago del arriendo: US\$ 200.000 contra entrega del avión;  
US\$ 210.000 a los seis meses de la entrega;  
54 cuotas mensuales de US\$ 43.865,00 a contar de los 90 días desde la entrega del avión.

he A  
e

Reservas mantenimiento: US\$ 170 por cada hora de vuelo del fuselaje.

Para formalizar lo anterior, deberán presentar la solicitud respectiva a través de una empresa bancaria, bajo el código 25.11.19, concepto 044 "Arrendamiento de naves para carga (marítimas y aéreas)", adjuntando copia de carta autorización y de facturas correspondientes.

Además, deberán presentar dentro de los 30 días siguientes al término de cada semestre, Certificado de Cabotaje emitido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.

La presente resolución es válida hasta el 27 de noviembre de 1995.

97-08-910207 - - Sanciones aplicadas por no liquidación de retornos de exportaciones - Memorandum N° 06 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que la . . . ha solicitado, por carta de fecha 9 de mayo de 1990, se le considere cumplida la obligación de retorno y liquidación por US\$ 1.033.600.--. Dichas divisas fueron utilizadas, en su oportunidad, para constituir operaciones de venta de dólares con pacto de recompra no siendo ejercido ese derecho. Posteriormente, con fecha 17 de mayo de 1990, esta misma empresa realizó idéntica petición para un monto de US\$ 1.776.280.--.

En ambas oportunidades la argumentó que la difícil situación financiera y administrativa por la que estaba atravesando como consecuencia de las acciones judiciales entabladas en su contra por el Fisco de Chile, le había imposibilitado el ejercicio al derecho de recompra de las divisas y así dar por terminado en forma normal el proceso de liquidación de las divisas como retornos de exportación.

Con posterioridad a las fechas señaladas, se produjo el vencimiento del resto de los contratos de dicha firma, situación que a esta fecha hace ascender el monto total de las divisas que se encuentran en este caso, a US\$ 5.382.720.--.

Sin perjuicio de lo anterior, el señor Díaz hizo presente que adicionalmente a los retornos involucrados a dichos contratos existen retornos vencidos, sin liquidar, por US\$ 3.036.257,36 que sumados a los US\$ 5.382.720.- alcanzan a un total de US\$ 8.418.977,36.

En relación a esta situación y sin perjuicio de las razones aducidas para no haber ejercido la opción de recompra, calificada por los peticionarios como de fuerza mayor, deben analizarse los siguientes aspectos:

- 1.- La . . . no dio cumplimiento a las disposiciones que, para tales efectos, contemplaba a la fecha de los respectivos contratos el Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 2.- El hecho de haber renunciado a la opción de recompra y no haber liquidado por ende las divisas como retornos de exportación, les reportó de hecho un beneficio económico como consecuencia de los diferentes tipos de cambio

he  
A  
E

que corresponden a ambas instancias, beneficio que debe estimarse ascendente a una cantidad de US\$ 158.432.-, conforme se detalla en Anexo adjunto al presente proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Consejo.

Agregó el señor Díaz que en atención a lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales propone dar por cumplida la obligación de retorno de divisas por US\$ 5.382.720.- a la , conjuntamente con la aplicación de una sanción de US\$ 158.432.- equivalente al beneficio obtenido por la exportadora. Del mismo modo, propone la aplicación de una multa equivalente al 100% del valor de los retornos vencidos y no liquidados, ascendentes a la suma de US\$ 3.036.257,36.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Dar por cumplida la obligación de retorno de la suma de US\$ 5.382.720.- correspondiente a las Declaraciones de Exportación que se detallan en Anexo N° 1, de la , el cual se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.
- 2.- Aplicar a la firma . una multa por US\$ 158.432.- por infracción a las normas sobre liquidación de las divisas correspondientes a los retornos por las operaciones antes referidas.
- 3.- Aplicar a la una multa por US\$ 3.036.257,36 por no haber retornado las sumas que por el mismo valor, corresponde a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación detalladas en el Anexo N° 2 que también se acompaña a esta Acta y forma parte integrante del Acuerdo.

97-09-910207 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

97-10-910207 - Programa de Financiamiento Industrial (PFI) - Informe de operaciones inferiores al equivalente de US\$ 1.000.000.- cursadas durante el mes de enero de 1991 - Memorándum N° 05 de la Dirección de Programas de Financiamiento.

El señor Gerente de Programas de Financiamiento, don Pelayo Arrieta, expresó que mediante Acuerdo N° 1935-19-890517, se facultó a la

KA  
E

Dirección de Programas de Financiamiento para aprobar los refinanciamientos de aquellas operaciones que se efectúen con cargo a la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial, cuyo importe sea inferior al equivalente en moneda nacional de US\$ 1.000.000.-, debiendo informarse al Consejo de las operaciones aprobadas en el período.

De conformidad con lo anterior, el señor Pelayo Arrieta dio cuenta de las siguientes operaciones aprobadas durante el mes de enero de 1991:

<u>Empresa</u>	<u>Monto Refinanciamiento</u>
(Ampliación de la capacidad actual de procesamiento de frío, a través de la instalación de una nueva línea de embalaje y la construcción de una cámara de frío, con un costo estimado de US\$ 1.500.000.-)	US\$ 950.000
(Ampliación de la capacidad actual de impresión y fabricación de formularios a través de la compra de cuatro reimpresoras y otros equipos complementarios, con un costo estimado de US\$ 620.000.-)	US\$ 520.000
(Ampliación de la capacidad actual de producción de zapatos, mediante la adquisición de maquinaria y construcción de edificio y galpones, con un costo estimado de U.F. 30.260)	U.F. 30.260


El Consejo tomó nota de lo informado por el señor Gerente de Programas de Financiamiento.

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Vicepresidente

  
ANDRES BIANCHI LARRE  
Presidente

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Secretario General

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 97-05-910207  
Anexo Acuerdo N° 97-08-910207  
Anexo Acuerdo N° 97-09-910207

VV/mip.-  
7910P





NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 06 / 91 de Sesión Nº

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE</u>
----------------	-----------------	--------------	-------------------	----------------------------

FLETES Y SERVICIOS RELACIONADOS

D-141 21.01.91. D-141 29.01.91	VA-997	US\$31.000.-	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación a Ultragas Smit-Lloyd Ltda., para pagar al armador extranjero SALAMANDER SHIPPING CO. LTD. de Nassau, Bahamas/ Antillas Holandesas por el arriendo a Casco Desnudo del remolcador LAUREL por servicios de cabotaje durante el período 01.12.90 al 31.12.90 efectuados en nuestro país.	- Memorandum Nº21 del 18.01.91 Of.Pta Arenas - Carta - Contrato - Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior Carpeta VA-997.
-----------------------------------	--------	--------------	---	--

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando copia de esta autorización, factura o comprobante de pago correspondiente.

Además, deberán presentar dentro de un plazo de 45 días Certificado de Directemar que acredite el período de cabotaje efectuado por el Remolcador Laurel.

Validez: 08.03.91.

Fundamento

tiene un contrato suscrito con los armadores extranjeros citados, de arrendamiento del Remolcador Laurel a razón de US\$1.000 por día de operación por servicios de cabotaje en nuestro país.

D-100 15.01.91  
D-100 25.01.91

Arrendamiento  
de Máquinas

VA-1021

US\$68.070.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a ATLAS PACIFIC ENGINEERING COMPANY, de Pueblo Colorado U.S.A., el arrendamiento de dos máquinas automáticas alimentadoras, eliminadoras de corazón y peladoras de manzanas y sus respectivos dispositivos automáticos para retirar semillas y cortar las manzanas, según contratos N°0558-N y 939-N, dicho arrendamiento tendrá una vigencia de tres años y se pagará de la siguiente forma: en 1991 US\$ 22.135.-; en 1992 US\$ 22.605 y en 1993 US\$ 23.250.-

- Carta
- Contratos
- Informe favorable  
Depto. Técnico de  
Comercio Exterior

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.23.03, concepto 003, acompañando copia de esta autorización, facturas, copia de informe de importación "sin cobertura" y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Validez: 31.12.93.

Fundamento

tiene suscrito un contrato de leasing con la firma norteamericana citada por el arrendamiento de dos máquinas automáticas con sus respectivos dispositivos para el tratamiento de la manzana para exportación a los mercados internacionales.

Atlas Pacific Engineering Co. opera a través del sistema de leasing y no vende la maquinaria arrendada, suscribe contratos sin opción de compra y otorga asesoría técnica en la instalación, suministro y puesta en marcha de ellas.

EMPRESA NACIONAL  
DEL PETROLEO

Gastos de Oficina en el Exterior US\$63.849,53

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para reembolsar a su oficina en New York U.S.A. US\$... 51.949,53 valor correspondiente a gastos administrativos de la oficina y US\$11.900.- por concepto de sueldos de los funcionarios en U.S.A. durante los meses noviembre y diciembre de 1990.

- Solicitudes para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

Validez: 09.03.91.

Autorizaciones anteriores:

Año 1989	US\$ 661.412,04
Año 1990	US\$ 562.120,75

Esta operación está incluida en el Presupuesto de Empresa Nacional del Petróleo, para el año 1990.

- Carta  
- Facturas  
- Detalle de Gastos

Handwritten signature and initials in black and blue ink. The signature is a large, stylized cursive mark. To its right are the initials 'L' and 'C'.

Pago adquisición de mercadería extranjera ingresada a Almacén Particular de Exportación.

(Ratificación)

US\$3.296.810,27

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Cambios Internacionales para pagar la adquisición de mercadería extranjera ingresada a Almacén Particular de Exportación según DAPES N°s 004344 - 20.07.90; 004432 - 04.12.90; 004388 - 08.10.90; 004403 - 02.11.90; 004373 - 05.09.90 y 004394 - 19.10.90 de Aduana Valparaíso.

Validez: 02.03.91.

- Solicitudes para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior y Depto. Exportaciones.

Handwritten signature in black ink and a blue ink stamp consisting of a circle with a horizontal line through it and a checkmark.